

RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2009, de la Secretaría General de la Consejería de Educación, por la que se establecen las condiciones para la concesión de convocatorias de carácter excepcional a los alumnos que cursen enseñanzas de grado superior de Música en el Conservatorio Superior de Música de Castilla y León, así como para la ampliación del período máximo de permanencia en el centro.

El Real Decreto 617/1995, de 21 de abril («B.O.E.» de 6 de junio) establece los aspectos básicos del currículo del grado superior de las enseñanzas de Música y regula la prueba de acceso a estos estudios. El artículo 6.3. atribuye a las Administraciones educativas el establecimiento de los criterios de promoción que consideren oportunos, así como las normas que regulen la permanencia de los alumnos en el centro.

La Orden de 25 de junio de 1999 («B.O.E.» de 3 de julio), que desarrolla el Real Decreto precitado y establece el currículo del grado superior de las enseñanzas de Música, en el apartado 14.3, fija en cuatro el número máximo de convocatorias para la superación de las diferentes asignaturas. Por otro lado, en el apartado 15.3, establece que el límite máximo de permanencia en el centro será de cinco cursos para todas las especialidades, excepto para las de Composición, Dirección de Coro y Dirección de Orquesta, en las que dicho límite será de seis cursos académicos.

La citada Orden Ministerial, de aplicación supletoria en nuestra Comunidad, no regula, sin embargo, el procedimiento para la concesión de convocatorias de carácter excepcional al alumnado que haya agotado el número máximo de cuatro convocatorias, ni para la ampliación del límite de permanencia en el centro, circunstancias que vienen siendo demandadas por los alumnos que cursan enseñanzas de grado superior de Música en el Conservatorio Superior de Música de Castilla y León, y a las que la Consejería de Educación pretende dar respuesta mediante el establecimiento de las condiciones para su concesión a través de la presente Resolución.

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas en el apartado t) del artículo 4 del Decreto 76/2007, de 12 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, modificado por el Decreto 14/2008, de 21 de febrero, previo dictamen del Consejo Escolar de Castilla y León, y con el fin de normalizar el procedimiento a seguir ante tales peticiones,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto establecer las condiciones para la concesión de convocatorias de carácter excepcional a los alumnos que cursen enseñanzas de grado superior de Música en el Conservatorio Superior de Música de Castilla y León, así como para la ampliación del período máximo de permanencia de éstos en el centro.

Artículo 2.- Convocatoria de carácter excepcional.

1.- Se considerará convocatoria de carácter excepcional aquella que exceda del número máximo de cuatro convocatorias para la superación de cada asignatura, previsto en el apartado 14.3 de la Orden de 25 de junio de 1999 por la que se establece el currículo del grado superior de las enseñanzas de Música.

2.- Las cuatro convocatorias referidas en el apartado anterior se computarán sucesivamente entendiéndose agotadas en cada caso aunque el alumno no se presente a examen, siempre que se hubiera matriculado. No obstante, la aplicación de este supuesto podrá ser objeto de anulación de matrícula en los supuestos de enfermedad u otra causa acreditada que merezca análoga consideración a juicio del centro.

3.- El Secretario General de la Consejería de Educación, atendiendo a circunstancias excepcionales, podrá conceder, a solicitud del interesado formulada conforme al Anexo I de la presente Resolución, una convocatoria de carácter excepcional para cada asignatura, a aquellos alumnos que hayan agotado el número máximo de cuatro convocatorias y que, por su dedicación y trayectoria académica, se hagan acreedores a dicha concesión.

4.- La denominación «convocatoria de carácter excepcional» se hará constar tanto en el acta de evaluación, junto a la calificación obtenida en la asignatura para la cual se haya concedido, como en el expediente académico del alumno.

Artículo 3.- Permanencia en el centro.

1.- El límite máximo de permanencia en el centro, conforme al apartado 15.3. de la Orden Ministerial de 25 de junio de 1999, será de cinco cursos académicos para todas las especialidades, excepto para las de

Composición, Dirección de Coro y Dirección de Orquesta, en las que dicho límite máximo será de seis cursos académicos.

2.- El Secretario General de la Consejería de Educación, atendiendo a circunstancias excepcionales, podrá conceder, a solicitud del interesado formulada conforme al Anexo II de la presente Resolución, una ampliación de la permanencia en el centro por un año más, para todas las especialidades, a aquellos alumnos que hayan agotado el límite máximo de permanencia establecido y que, por su dedicación y trayectoria académica, se hagan acreedores a dicha concesión.

3.- La autorización de ampliación de la permanencia en el centro se hará constar en el expediente del alumno mediante diligencia, conforme al Anexo III de la presente Resolución, firmada por el secretario y el director del centro.

4.- Cuando la concesión de una convocatoria de carácter excepcional suponga la superación del límite máximo de permanencia en el centro, dicha concesión llevará implícita la ampliación del período de permanencia en el centro por un año más, para todas las especialidades.

Artículo 4.- Tramitación de las solicitudes.

1.- La solicitud de convocatoria de carácter excepcional se presentará en el Conservatorio Superior de Música de Castilla y León, entre el 1 de julio y el 1 de octubre, e irá dirigida al Secretario General de la Consejería de Educación.

La solicitud de ampliación de permanencia en el centro se presentará en el Conservatorio Superior de Música de Castilla y León, entre el 1 de julio y el 1 de octubre, e irá dirigida al Secretario General de la Consejería de Educación.

2.- En el caso de las solicitudes de convocatoria de carácter excepcional, el profesor de la asignatura para la cual se solicita emitirá un informe, favorable o desfavorable, en el que expondrá las razones para la adopción de una u otra decisión. Dicho informe será valorado por el director del centro que dará o no su conformidad al mismo.

El centro remitirá a la Dirección Provincial de Educación la solicitud de convocatoria de carácter excepcional, el informe del profesor de la asignatura para la cual se solicita la convocatoria, con la conformidad o no del director del centro, así como la certificación académica del alumno, en el plazo de veinte días desde la presentación de dicha solicitud, al objeto de que el Área de Inspección Educativa elabore el correspondiente informe.

3.- En el caso de las solicitudes de ampliación de permanencia en el centro, el director del centro emitirá un informe, favorable o desfavorable, en el que expondrá las razones para la adopción de una u otra decisión.

El centro remitirá a la Dirección Provincial de Educación la solicitud de ampliación de permanencia en el centro, el informe del director, así como la certificación académica del alumno, en el plazo de veinte días desde la presentación de dicha solicitud, al objeto de que el Área de Inspección Educativa elabore el correspondiente informe.

4.- El Director Provincial de Educación, a la vista de la documentación recibida y del informe del Área de Inspección Educativa, remitirá, en ambos casos, su propuesta de resolución al Secretario General de la Consejería de Educación en el plazo de veinte días desde la recepción del expediente.

Artículo 5.- Resolución.

El Secretario General de la Consejería de Educación, a la vista de las solicitudes cursadas y de los informes presentados, dictaminará resolución concediendo o denegando la convocatoria de carácter excepcional o la ampliación de permanencia en el centro.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 21 de abril de 2009.

El Secretario General,
Fdo.: JAVIER SERNA GARCÍA

ANEXO I

SOLICITUD DE CONVOCATORIA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL

D./D.^a,
que cursa estudios de Grado Superior de las enseñanzas de Música en el Conservatorio Superior de Música de Castilla y León, en la especialidad de.....

EXPONE

.....
.....
.....
.....

SOLICITA

Convocatoria de carácter excepcional para la/las siguiente/s asignatura/s:

.....
.....
.....
.....

En, a de de 200_

Fdo.:

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.

ANEXO II

SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PERMANENCIA EN EL CENTRO

D./D.^a,
que cursa estudios de Grado Superior de las enseñanzas de Música en el Conservatorio Superior de Música de Castilla y León, en la especialidad de.....

EXPONE

.....
.....
.....
.....

SOLICITA

La ampliación de permanencia en el centro por un curso académico.

En, a de de 200_

Fdo.:

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.

ANEXO III

DILIGENCIA para hacer constar que, mediante Resolución de de de.....de la Secretaría General de la Consejería de Educación, se autoriza la ampliación de la permanencia en el centro por un año más de este/a alumno/a.

En, a ... de de

El/la Director/a

El/la Secretario/a